



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jhoana León Pineda en representación de Luisa Fernanda López León
Demandado	Ángel María López Sanjuanez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00351
Asunto	No atiende petición
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

Absténgase el Despacho de hacer pronunciamiento alguno sobre las manifestaciones y/o solicitudes presentados por el demandado Ángel María López Sanjuanez en escrito que antecede, como quiera que ésta carece del derecho de postulación para actuar en causa propia, por lo que debe acudir a través de apoderado, sin que pueda reclamar la adopción de una decisión judicial, acudiendo a "un derecho de petición".

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
META

La presente providencia se notificó en ESTADO LIBRE
de **9 AGO 2019**
AYELÉN PAILO PABONA
Secretaria